

**NÚMERO: 679/2007 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA AGUIMACK S.A.
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes/veintiséis/de junio/del dos mil siete, ante mí **DOCTORA NATACHA LEONOR**

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparecen la señorita **JANETH VIVIANA**

AGUIRRE ARTEAGA, quien declara ser soltera, ingeniera comercial, por sus propios derechos; y, señorita **ANA MARÍA AGUIRRE ARTEAGA** quien declara ser soltera,

licenciada en comunicación social, por sus propios derechos. Las comparecientes mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlas doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de ésta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

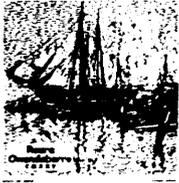
INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN

constituir la Compañía Anónima **"AGUIMACK S.A."** las accionistas señoritas **JANETH VIVIANA AGUIRRE ARTEAGA** y **ANA MARÍA AGUIRRE ARTEAGA**.- Las intervinientes referidas anteriormente han aprobado los siguientes Estatutos que forman parte integrante del Contrato social de la Compañía Anónima **"AGUIMACK S.A."**: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Primero:** El nombre de la Compañía es **"AGUIMACK S.A."**.- **Artículo Segundo:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **Artículo Tercero:** El objeto social de la Compañía es la de producción, comercialización, importación de ropa, bisutería, menaje de casa, oficina, accesorios, repuestos, equipos de computación, confección, mantenimiento, reparación de equipos electrónicos y de oficina, electrodomésticos, teléfonos, equipos, tarjetas de celulares y administración de bienes raíces urbanos y rurales; importación, venta y comercialización de vehículos automotores, la intermediación, venta y distribución de productos comestibles; confección, exportación, importación, comercialización y venta de prendas de vestir, perfumes, accesorios de belleza. Podrá ejercer toda actividad comercial y de inversión relacionados con las actividades descritas en éste artículo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y como medio para el

R/h

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
 QUITO



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá invertir en la constitución de sociedades.- **Artículo**

Cuarto: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- **Artículo Quinto:** El plazo de duración del presente contrato de la compañía "AGUIMACK S.A." es de cin

uenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de la compañía en el Registro Mercantil.- **Artículo Sexto:** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una numerados del cero cero uno al cien inclusive. Cada acción de ocho dólares que estuviere totalmente pagada, dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General.- **Artículo Séptimo:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **Artículo Octavo:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA

después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo

Cuarto: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta general de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.-

Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-

VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMO CUARTO: EL DIRECTORIO. VIGESIMO QUINTO: EL DIRECTORIO.

Guayaquil, Junio 18-2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

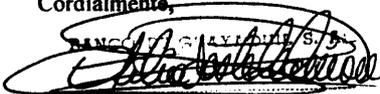
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía AGUIMACK S.A. el valor de **USD.\$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUIRRE ARTEAGA JANETH VIVIANA	\$400.00
AGUIRRE ARTEAGA ANA MARIA	\$400.00

TOTAL	USD \$800,00
--------------	---------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

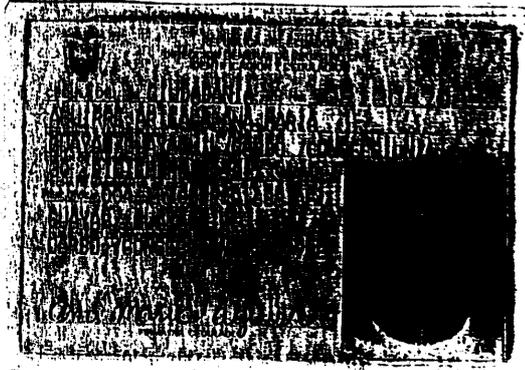
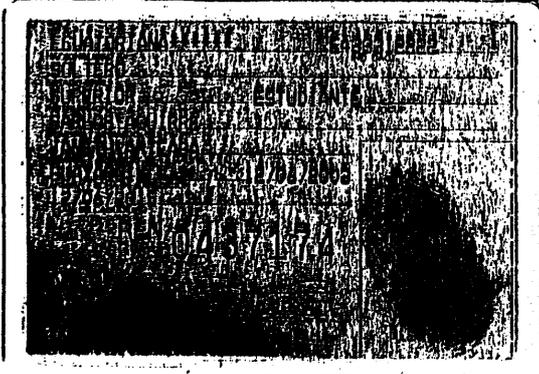
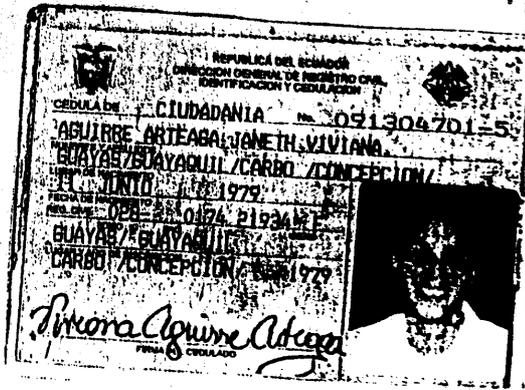
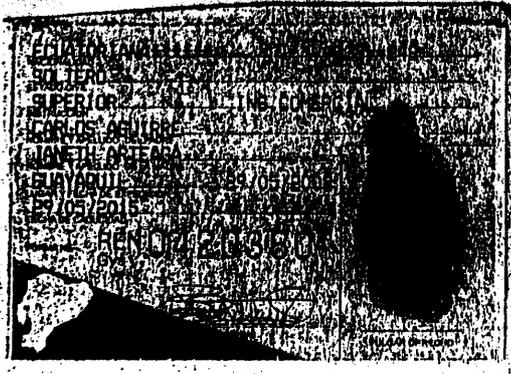
Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Sra. Ory Baste de Carrión
Sub-Gerente
Ag. La Piazza







REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Agosto 2007
 091304702 3 0001- 048 **2019240**

AGUIRRE ARTEAGA ANA MARIA
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 SANCION Multas= 3 Cod.Repr= 8 Tot= 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000034 31/05/2007 16:05:47

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Agosto 2007
 091304701 5 0001- 048 **2019380**

AGUIRRE ARTEAGA JANETH VIVIANA
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 SANCION Multas= 12 Cod.Repr= 8 Tot= 20
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000360 01/06/2007 12:27:27



DOYFE: Que es igual copia
 a su original que se ha
 exhibido ante mi
 Guayaquil, 28 JUN 2007
Nora de Horta
 Dra. NATACHA ROURA GAME
 NOTARIA



NUMERO DE REPERTORIO: 55.140
FECHA DE REPERTORIO: 07/Nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0006872, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, **AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, el 17 de Octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGUIMACK S.A.**, de fojas 137.494 a 137.511, Registro Mercantil número 24.635. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 55140



s 42,00

REVISADO POR


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 0019467

Guayaquil,

22 SEP 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGUIMACK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL